



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Post-Grado
Especialización en Derecho de la Niñez y de la Adolescencia

Trabajo especial de grado
presentado para optar al Título de Especialista en
Derecho de la Niñez y de la Adolescencia

“Consecuencias del maltrato psicológico en niños y adolescentes”

Tutora: Dra. Cenaida Ortega
Autora: María Carolina Hernández
Cédula de identidad V-6.504.237
Caracas junio 2025

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	1
1. Planteamiento del Problema	1
2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
CAPITULO II	6
4. Marco Teórico	6
4.1 Antecedentes de la investigación:	6
4.2 BASES TEÓRICAS	11
4.2.1 Bases Históricas:	11
4.2.2. Base Jurídica:	15
4.2.3 Base Teórica	17
CAPITULO III	30
CAPITULO IV	32
Conclusiones	32
BIBLIOGRAFIA.....	36



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Centro de Estudios de Post-Grado

Especialización en Derecho de la Niñez y de la Adolescencia

“Consecuencias del maltrato psicológico en niños y adolescentes”

Autora: María Carolina Hernández R

Tutora: Dra. Cenaida Ortega

Fecha: julio 2025

RESUMEN

El propósito de esta investigación es analizar las consecuencias del maltrato psicológico en niños y adolescentes en base a lo previsto en el artículo 254 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) relacionado con el Trato Cruel. Se analizará el concepto de Control Coercitivo como modalidad de maltrato psicológico, se explicarán sus consecuencias. Igualmente se abordará de manera exploratoria el perfil psicológico de los padres maltratadores para ayudar a la comprensión de la patología que los conduce a generar agravios en niños y adolescentes. Esta tesis genera conocimientos bajo la metodología documental descriptiva, llegando a conclusiones precisas y efectuando recomendaciones puntuales para ayudar a concientizar sobre el problema del maltrato psicológico en las familias.

ABSTRACT

The purpose of this research is to analyze the consequences of psychological abuse in children and adolescents based on the provisions of Article 254 of the Organic Law for the Protection of Children and Adolescents (LOPNNA) related to Cruel Treatment, separating the concept of psychological abuse from other existing ones such as physical and sexual abuse. The concept of Coercive Control as a form of psychological abuse will be taught, and its consequences will be explained. The psychological profile of abusive parents will also be addressed in an exploratory manner to aid in understanding the pathology that leads them to inflict harm on children and adolescents. This thesis generates knowledge using descriptive documentary methodology, reaching precise conclusions and making specific recommendations to help raise awareness about the problem of psychological abuse in families.

Dedicatoria

A mi profesor de postgrado Dr. César Ramos, a quién nunca olvidaré

A quienes hayan sido víctimas de maltrato psicológico y se vean reflejados en este contenido.

Agradecimiento

A mi tutora Cenaida Ortega por su apoyo, paciencia y buena disposición, siempre dispuesta a ayudar con buen corazón, gracias por instarme a cerrar este ciclo.

A Morella por apoyarme con ideas, reflexiones, análisis del pasado, traducciones y tecnología, sin miramiento alguno.

A mi hija por sus ideas inteligentes, centradas y correctas e invaluable soporte económico.

Al psicoanalista Adrián Liberman.

INTRODUCCION

El maltrato infantil en sus diferentes formas, es un problema devastador que enfrenta la sociedad, siendo el abuso psicológico la forma más insidiosa y menos visible de todos los maltratos que puede recibir un niño.

Las consecuencias del maltrato psicológico durante la infancia acompañan a la persona durante toda su vida. Los estudios indican que, si la persona víctima de maltrato psicológico no recibe psicoterapia en el curso de su vida, será propenso a padecer de depresión, ansiedad, problemas de autoestima, trastornos emocionales, dificultad para establecer relaciones interpersonales saludables, entre otras secuelas.

El tipo específico de violencia psicológica contra niños y adolescentes, que será abordado en este trabajo, se denomina control coercitivo. A través de una metodología documental descriptiva, este estudio tiene como finalidad analizar los efectos del maltrato psicológico, de allí el título del proyecto de tesis “Consecuencias del maltrato psicológico en niños y adolescentes” y se enmarca en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).

También se explorarán las dinámicas familiares y las características psicológicas de los padres maltratadores, entendiendo que detrás de todo abusador yace una personalidad enfermiza.

Adicionalmente se busca proponer medidas de prevención que ayuden a las familias, maestros, escuelas, defensores de niños y adolescentes, jueces y fiscales especializados, entre otras autoridades de protección al menor, así como a la sociedad en general, a combatir este flagelo.

A menudo la sociedad y la cultura aprueban patrones de conducta de crianza abusivos disfrazándolos de “disciplina” o “corrección” y en países

como Venezuela donde la situación política es conflictiva, la economía se encuentra estancada, ese ambiente exacerba la tensión familiar afectando a las generaciones más jóvenes.

En el desarrollo de la presente tesis, abordaré las “Consecuencias del maltrato psicológico en niños y adolescentes” inspirada en lo contemplado en el artículo 254 de la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), conjuntamente con los aportes teóricos y científicos provenientes de la psiquiatría, psicología, y criminología moderna.

La presente investigación se organizará de la siguiente manera: Capítulo I correspondiente al Planteamiento del Problema que abordará lo relativo al trato cruel y las consecuencias del maltrato psicológico en niños y adolescentes, Objetivos generales y específicos, así como la justificación y aporte al conocimiento. Capítulo II Marco Teórico contentivo de los Antecedentes de la investigación, todos enfocados en los últimos 5 años, Bases Teóricas tanto históricas, jurídicas o normativa que protegen a niños y adolescentes (base legal) y bases conceptuales, donde se profundizará en torno al concepto de maltrato infantil, tipos de maltrato, noción de maltrato psicológico o trato cruel, control coercitivo, perfil psiquiátrico del maltratador, causas del trato cruel y analizar las consecuencias psicológicas y emocionales del mismo, determinando su efecto en la salud mental de los menores de edad. Capítulo III relacionado al marco Metodológico, Conclusiones y Recomendaciones, para finalizar con la referencia bibliográfica

CAPITULO I

1. Planteamiento del Problema

El maltrato psicológico y emocional en los niños y adolescentes, conocido en otros países como Control Coercitivo, es un flagelo que constituye una problemática que deja secuelas permanentes en los seres humanos, pudiendo decirse que es un tema de salud pública en virtud de su repercusión en la vida de las personas. Este tipo de maltrato, no físico o corporal, pues no se trata de golpes, lesiones, abuso sexual y/o homicidio de menores, es un maltrato que no es palpable a simple vista, se produce en la niñez y queda representado en conductas como insultos, amenazas, desvalorizaciones, humillaciones, desprecio, rechazo, aislamiento y manipulación emocional, entre otras, con efectos devastadores en el desarrollo de los niños y adolescentes.

Un ambiente familiar armónico y estable es fundamental para el sano desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes. Cuando el niño crece en un hogar con conductas hostiles, de sometimiento, rechazo y agresión verbal, ello repercute psicológicamente en su vida adulta.

Siempre ha existido hostilidad, violencia y agresiones hacia los menores de edad, es algo común y natural en la historia del mundo, los derechos de los niños siempre han sido vulnerados, sólo en la época moderna podemos decir que gracias a las normas de sistemas de protección se han incorporado en las legislaciones la normativa y principios que los protegen y garantizan sus derechos fundamentales.

En Venezuela gracias a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) se incorpora por primera vez en la legislación venezolana el concepto de "Trato cruel" de la manera siguiente:

Artículo 254. Trato cruel o maltrato. Quien someta a un niño, niña o adolescente bajo su autoridad, Responsabilidad de Crianza o vigilancia a trato cruel o maltrato, mediante vejación física o síquica, será penado o penada con prisión de uno a tres años, siempre que no constituya un hecho punible será sancionado o sancionada con una pena mayor. El trato cruel o maltrato puede ser físico o psicológico. En la misma pena incurrirá el padre, madre, representante o responsable que actúe con negligencia u omisión en el ejercicio de su Responsabilidad de Crianza y ocasionen al niño, niña o adolescente perjuicios físicos o psicológicos.

El artículo nos indica primeramente que el agresor necesariamente tiene que ser una figura de autoridad para el niño, ya sean los padres o quien ejerza la responsabilidad de crianza, y emplea también la palabra sometimiento que significa avasallar, dominar o subyugar, palabra clave “sometimiento” ya que se somete a quien se encuentra en una posición de inferioridad, en este caso a un menor de edad, quien no tiene como defenderse y por lo tanto es víctima. En segundo término, observamos que el artículo 254 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, (LOPNNA), caracteriza el trato cruel como vejación física y psíquica, es decir puede tratarse de un maltrato corporal o psicológico, de este modo, el maltrato psicológico queda previsto en dicha norma.

Investigando el significado de la palabra “vejación” encuentro lo siguiente: *Maltratar, molestar, perseguir a alguien, perjudicarle o hacerle padecer* (Española D. R., s.f.) ¹

Un ejemplo perfecto del trato cruel puede ser la narración de mi vida personal durante la niñez, nunca fui víctima de maltrato físico por parte de mi progenitor, pero fui torturada con sus ataques constantes como críticas,

¹ Diccionario de la Real Academia Española

menosprecio, desvalorización, burlas, machismo, entre otros, un acoso constante de su parte y la negligencia de mi madre que no corrigió esa conducta tóxica, ni lo denunció ante las autoridades, haciéndose cómplice, gracias a su omisión, tampoco nadie de mi familia tomó cartas en el asunto, por miedo o interés de por medio, por eso entiendo perfectamente el concepto de vejación al que alude la norma, así como el del sometimiento en que se encuentra el menor sometido a la patria potestad o poder del “pater familia”.

El artículo es categórico al expresar en su parte final, el perjuicio psicológico ocasionado a niños y adolescentes a través del trato cruel, lo cual motiva el presente trabajo de investigación. ¿Qué consecuencias trae consigo el maltrato psicológico infantil en los niños (a) y adolescentes?

Ahora bien, en Venezuela el problema de las consecuencias del maltrato psicológico en niños y adolescentes, no se aborda en toda su dimensión pues no abundan los estudios sobre el trato cruel psicológico contemplado en La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, (LOPNNA) y sus consecuencias en las víctimas, se realiza más y se le da mayor preponderancia al maltrato físico o corporal, en todas sus modalidades.

El problema del maltrato psicológico y emocional en el seno de las familias venezolanas, cuyas víctimas son los niños y adolescentes, genera consecuencias en la vida psicológica y emocional a esos menores que desarrollarán problemas de ansiedad, depresión y de conducta, se encuentran desamparados, solos, padeciendo un infierno emocional y por ende serán adultos que crecerán con esas heridas no sanadas y sin comprender las razones psicológicas que motivaron a su agresor a ejecutar el trato cruel, lamentablemente es un área que se encuentra muy desasistida.

En el espectro del maltrato psicológico el mismo puede consistir “*el maltrato*”

emocional persistente de un niño puede implicar transmitirle a un niño que no vale nada o que no es amado, que es inadecuado o que le valora solo en la medida que satisface las necesidades de otra persona; puede incluir no dar al niño la oportunidad de expresar sus opiniones, silenciarlo deliberadamente o burlarse de lo que dice o de cómo se comunica” (report, 2018)²

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Objetivos Generales:

1. Describir el concepto de maltrato psicológico y emocional, el cual puede traducirse como “Trato cruel” a la luz de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA)
2. Analizar las consecuencias del maltrato psicológico y emocional en niños y adolescentes.

2.2 Objetivos Específicos:

1. Identificar los tipos de maltrato psicológico y emocional más comunes en niños y adolescentes.
2. Determinar los efectos a corto y largo plazo del maltrato psicológico y emocional en la salud mental de los menores de edad.
3. Incorporar el concepto de Control coercitivo que en otros países se utiliza para describir este comportamiento nefasto.
4. Proponer estrategias y políticas para la prevención y atención del maltrato psicológico en niños y adolescentes.

² Informe Gobierno de su majestad Gran Bretaña 2018

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio de las consecuencias del trato cruel psicológico en niños y adolescentes, es crucial primeramente para concientizar su importancia en la sociedad venezolana y hacer posible su pronta detección dentro del núcleo familiar y así poder brindarles protección, apoyo y sanación a los menores víctimas del maltrato psicológico o control coercitivo, y en segundo lugar, poder diseñar políticas y estrategias de prevención e intervención que protejan mejor a nuestros niños y adolescentes en la búsqueda de su bienestar y óptimo desarrollo integral.

Esta investigación busca identificar y analizar las secuelas del maltrato psicológico y emocional, sus causas y modalidades. La justificación de esta investigación radica en la necesidad de generar conocimiento que permita visualizar la importancia del abordaje del maltrato psicológico. Se revisará literatura actualizada nacional y extranjera acorde con la materia, estudio de casos en otros países que sirven de fuente de conocimiento, proponiendo mejoras basadas en tales hallazgos.

He querido incorporar también en esta investigación, a grandes rasgos, el estudio de la personalidad de los padres maltratadores, el perfil psicológico de estas personas, a fin de dibujar al menos en un nivel exploratorio, los rasgos y características que los impulsa a generar trato hostil hacia sus hijos, de este modo podrá comprenderse desde un punto de vista científico las razones psiquiátricas detrás de los agresores.

Esta investigación aportará conocimientos actualizados para las universidades venezolanas como centros generadores de saber, ya que se abordan casos y conceptos foráneos tanto psicológicos como jurídicos, por tanto, podemos decir que tiene una justificación social, legal e investigativa.

CAPITULO II

4. Marco Teórico

4.1 Antecedentes de la investigación:

Se consideran antecedentes de la investigación a todos aquellos estudios, tesis universitarias, trabajos de grado en especializaciones, maestrías y doctorados, elaborados a nivel mundial, que sirvan de base teórica para el proyecto de investigación que el aspirante a obtener el título de especialista está explorando, es decir, son las investigaciones académicas previas existentes en el mundo y sirven de sustento en el conocimiento.

Los antecedentes consisten en la revisión exploratoria actualizada de la bibliografía existente sobre el problema planteado, estudios preliminares nacionales o extranjeros que sirvan de referencia escrita. En este proyecto el autor expondrá antecedentes internacionales, regionales y nacionales sobre el maltrato psicológico.

En el ámbito internacional el primer trabajo de investigación a citar corresponde al autor Antonio J. Carrillo Izquierdo, (Izquierdo A. J., 2020)³ tesis efectuada en el año 2020, en España , Universidad de Granada, facultad de Ciencias Jurídicas y Derecho, Doctorado en Criminología, la investigación se titula “Menores expuestos a situaciones de desprotección: las víctimas invisibles” en cuyo resumen encuentro una frase que considero un aporte a mi investigación, ya que resalta las consecuencias del maltrato psicológico, la cual reza: “ *Diversos estudios empíricos realizados con menores víctimas de violencia de género y de pareja, concluye que los niños expuestos a los malos tratos se ven afectados de diversos problemas emocionales y de conducta, que pueden derivar a largo plazo en graves consecuencias que consiguen afectarle en sus relaciones sociales y familiares durante toda su vida, teniendo alto riesgo de padecer de problemas de salud de tipo físico y psíquico en el futuro, que normalmente*

³ Tesis Universidad de Granada España 2020

pueden manifestarse en forma de depresiones, enfermedades coronarias, cáncer, obesidad, comportamientos sexuales de alto riesgo, embarazos no deseados, alto consumo de alcohol y drogas, y otras alteraciones físicas o psíquicas.” Los señalamientos de esta tesis de la Universidad de Granada, España, se vinculan con los objetivos de mi investigación, al enumerar algunas consecuencias que los maltratos dejan en los niños enumerando un grupo de padecimientos y enfermedades que pueden desarrollar.

A nivel regional abarcando América Latina, otro trabajo que se considera adecuado mencionar, es el presentado en la Universidad Autónoma de México en la facultad de estudios superiores de Iztacala, Psicología, por Ruth Gerardine Guerrero Zamora y Emelyn Giselle Sauza Jaramillo, tesis denominada “*Maltrato infantil efectos de un taller en el desarrollo de habilidades socioemocionales*” (Jaramillo, 2020)⁴ de reciente data pues se presentó en el año 2020, la cual puntualizó varios conceptos psicológicos tales como definición de maltrato infantil, tipos de maltrato infantil, maltrato psicológico o emocional (concepto) y de acuerdo a los especialistas existen 3 categorías de comportamiento que constituyen maltrato psicológico: el rechazo, el aislamiento y aterrorizar a la víctima, en casos extremos los menores pueden ser víctimas de más de 2 de estas agresiones. Esta tesis se vincula con mi investigación en la descripción de los conceptos básicos de maltrato psicológico, consecuencias y porque además especifica las 3 conductas que los agresores esgrimen para maltratar a los menores, como lo es el rechazo, aislamiento y utilizar el terror para controlar.

Las consecuencias del maltrato psicológico que estas investigadoras mexicanas resaltan en las páginas 46 y 47 de su tesis, en síntesis son las siguientes: a) pensamientos: baja autoestima, visión negativa de la vida, ansiedad, depresión e ideas suicidas; b) salud emocional: faltas de respuestas emocionales apropiadas, déficit de control de impulsos, ira, conductas autolesivas, trastornos de alimentación y abuso de sustancias; c) habilidades sociales: conducta antisocial, problemas de vinculación

⁴ Tesis Universidad Iztacala México 2020

afectiva, competencia social limitada, falta de simpatía y empatía, aislamiento social, dificultad para adaptarse a las normas, inadecuada adaptación sexual, dependencia, agresividad, violencia, delincuencia o criminalidad. C) aprendizaje: bajo rendimiento escolar, dificultad para el aprendizaje, y dificultades en el desarrollo moral.

Para finalizar el análisis de este antecedente de investigación y su aporte, retomo el inciso donde las autoras describen las 3 conductas que los agresores esgrimen para maltratar a los menores, como lo es el rechazo, aislamiento y utilizar el terror para controlar. Ese terror que ejercen los adultos para controlar a los niños, sería en los Estados Unidos conocido como "Control coercitivo" cuyo concepto presento a través de este trabajo especial de grado.

Un antecedente internacional destacable por su relevancia mundial, es la ideación del "**Control coercitivo**" en los Estados Unidos de América por Evan Stark sociólogo forense estadounidense autor del libro "*Coercive Control: The Entrapment of Women in Personal Life*", (2007) (Stark, 2007) El control coercitivo inicialmente se enfocó en las relaciones de pareja, pero también puede aplicarse a los niños y adolescentes, es una agresión no necesariamente física, pero que implica una serie de comportamientos de dominación, manipulación, aislamiento y vigilancia destinados a ejercer poder y control sobre la víctima. En virtud que la violencia psicológica contemplada en la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, (LOPNNA) a través del artículo 254 referido al trato cruel, puede entenderse por afinidad y analogía con el control coercitivo, considero el libro de Evan Stark es un notable antecedente vinculado con mi trabajo especial de grado.

El concepto de control coercitivo es tan importante que ha sido adoptado y reconocido en la legislación de algunos países, como en el Reino Unido, donde se le incluye como un delito y es materia obligatoria en los colegios. La página oficial del Gobierno de Reino Unido expresa: "Section 76 of the

Serious Crime Act 2015 provides for the offence of controlling or coercive behaviour, where the perpetrator and the victim are personally connected. Under the current legislation personally connected means intimate partners, or former intimate partners or family members who live together (2015) (*“El artículo 76 de la Ley de Crimen grave de 2015 establece el delito de comportamiento controlador o coercitivo, cuando el perpetrador y la víctima están personalmente relacionados. Según la legislación vigente ‘personalmente relacionados’ se refiere a parejas íntimas, ex parejas íntimas o miembros de la familia que viven juntos.”*)

Entonces pudiéramos pensar que en Venezuela debe existir un gran impacto negativo de control coercitivo en la vida de niños y adolescentes, el cual no se denuncia y por ende no se castiga, pese a que el artículo 254 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), prevé una pena de 1 a 3 años de cárcel para el trato cruel.

El trato cruel en mi opinión queda hermanado con el criterio de control coercitivo.

En los Estados Unidos de América la Dra. Ruth S. Kempe, médico Peditra y Psiquiatra infantil ya fallecida, creadora en 1972 de “The Kempe Center”, centro de atención infantil para niños maltratados, ubicado en el estado de Colorado, escribió en 1985 un libro titulado “Niños maltratados”, donde manifiesta que, dentro de las 24 horas siguientes al nacimiento del niño, los progenitores que en el futuro llegarán a ser agresores, pueden ser detectados con un 76% de probabilidad. Su libro “Niños maltratados” en la página 36, señala sobre el maltrato emocional: *“A veces los actos nocivos son sobre todo verbales, diciéndole constantemente al niño que son odiosos, feo, antipático, estúpido, o se le hace ver que es una carga indeseable. Puede incluso no llamársele siquiera por su nombre, sino que se le trata simplemente como “tú”, o “idiota” o de otro modo insultante. Un niño así se siente el chivo expiatorio dentro de la familia, e incluso sus hermanos y hermanas son activamente animados y quizá recompensados*

⁵ Section 76 of the Serious Crime Act 2015

por ultrajarles o ignorarle. Las oportunidades para estos agravios emocionales son, desde luego, innumerables y, debido a que las secuelas que dejan no son físicas, pueden pasar inadvertidas. Los malos tratos emocionales desempeñan un cierto papel en todos los abusos y negligencias físicas” (Kempe R. , Niños maltratados, 1985)⁶

La Dra. Ruth S. Kempe, siendo médico pediatra y psiquiatra infantil, estudió y trabajó a fondo la naturaleza del maltrato infantil, pues siendo médico durante sus días de guardia en el hospital, recibió en emergencia a miles de niños víctimas de abuso sexual, golpes y todo tipo de maltratos, explicando en sus libros la dimensión del problema y elaborando un programa sobre cómo actuar ante el niño maltratado, predicción y prevención de casos, tratamiento para los padres, terapéutica para los menores maltratados. Considero que esta norteamericana y toda su obra constituyen un antecedente básico para cualquier estudioso de la materia.

En Norteamérica la Dra. Jonice Webb, Phd en psicología de la Universidad de Massachusetts, quien se dedica a trabajar con personas víctimas de negligencia emocional infantil, a través de sus libros 1) Running On Empty: Overcome Your Childhood Emotional Neglect y 2) Running On Empty No More: Transform Your Relationships traducido al español 1) Quedarse sin nada: supere la negligencia emocional de su infancia y 2) No quedarse más sin nada: transforme sus relaciones, es consistente al afirmar que la autoconfianza, el autovalor, la autoestima y el autoconocimiento se ven afectados si durante nuestro crecimiento no recibimos un soporte adecuado de nuestros padres.

La Dra. Webb tiene su propia página web diseñada en el idioma inglés, ofreciendo al público un test o prueba capaz de identificar los daños psicológicos y emocionales vividos por cualquier ser humano que en consecuencia le incapacitan para tener una vida plena y feliz

Buscando información en el idioma español en torno a la Dra. Jonice Webb, se encuentra la página titulada “Psychology Today” de fecha 15-8-2023, allí

⁶ Ruth kempe Libro Niños Maltratados 1985

explica el impacto duradero que produce la carencia de todo aquello que los padres no dijeron a sus hijos, la Dra. Jonice Webb dice enfáticamente “El cerebro en desarrollo de cada niño necesita escuchar ciertas cosas de sus padres. No recibirlos duele. El impacto de lo que nuestros padres no dijeron se queda con nosotros causando un daño duradero” (Webb, 2023)⁷

A nivel nacional en Venezuela se ha presentado en la Universidad Central de Venezuela, un trabajo de investigación en la especialización de Derecho de la Niñez y de la Adolescencia, que si bien no es idéntica en cuanto a los objetivos generales de la presente tesis, pueden considerarse afín, ya que comparten algunas nociones psicológicas y jurídicas similares, especialmente en las concernientes al término “buen trato”, que sería lo opuesto a maltrato, teniendo como norte que este proyecto de investigación concierne al maltrato psicológico.

La tesis data del año 2018 y fue suscrita por la autora Gladys Cariba “ *La vulneración del derecho al buen trato*”, (Cariba, 2018)⁸ que analiza la vulneración del derecho al buen trato en la Unidad Educativa Nacional Miguel José Sanz de la parroquia El Valle , de la ciudad de Caracas, debido al incremento de la violencia en algunos niños en dicha unidad educativa, que fue detectada por la defensoría de niños y adolescentes “ Consuelo Fernández” de esa localidad; se trató de una investigación de campo, la entrevista y finalmente la interpretación de los resultados, para finalmente hacer unas recomendaciones. Su base teórica ha servido de guía para la elaboración del presente proyecto.

4.2 BASES TEÓRICAS

4.2.1 Bases Históricas:

⁷ <https://www.psychologytoday.com/es/colaboradores/jonice-webb-phd>

⁸ Tesis Gladys Cariba UCV Especialización Niñez y Adolescencia

El maltrato infantil ha sido una constante a lo largo de la historia de la humanidad, los niños y las mujeres no eran valorados ni respetados por el patriarcado imperante, ambos eran considerados como objetos o individuos de segunda categoría, en el caso de los infantes mucho peor, fueron lamentables víctimas de atrocidades como por ejemplo en Grecia, específicamente en la ciudad de Esparta, donde eran lanzados por un precipicio si al nacer se les detectaba alguna incapacidad o defecto físico.

Asimismo, al no existir los sistemas de protección al menor ni criterio de inimputabilidad penal, los niños y adolescentes cumplían condenas en cárceles del mismo modo que los adultos. El maltrato podía ser corporal, supresión de libertad y de la vida misma. Algunos ejemplos se encuentran en la Biblia que hablan de infanticidio y abandono.

No es sino hasta el siglo pasado cuando se conceptualiza el criterio de maltrato infantil, la raza humana y su mentalidad paulatinamente fue subiendo de nivel de conciencia, hasta entender la importancia de tener una infancia saludable y feliz.

El planeta tierra tardó miles de años en procesar un cambio positivo en beneficio del menor, es decir, introyectar el concepto de maltrato infantil y darles un trato digno y respetuoso a los niños, concibiéndolos como seres susceptibles de derechos.

4.2.1.2 Antigüedad y Edad Media

Culturas antiguas (Egipto, Grecia, Roma):

- En muchas civilizaciones antiguas, los niños eran considerados propiedad de sus padres y se les negaban derechos individuales.
- En Roma, por ejemplo, los padres tenían el *ius vitae necisque*,

- o el "derecho de vida y muerte" sobre sus hijos. Esto incluía el derecho a castigarlos severamente o incluso abandonarlos si no los deseaban o consideraban defectuosos.
- El infanticidio, el abandono y la explotación eran comunes. En Grecia y Roma, los niños abandonados solían ser recogidos y utilizados como esclavos o explotados para la mendicidad.

Edad Media:

- El cristianismo comenzó a influir en la percepción del maltrato infantil, promoviendo la idea de que los niños debían ser protegidos, aunque en la práctica muchas formas de castigo severo eran todavía comunes, pero al menos los 10 mandamientos de la Ley de Dios, la fe en la virgen María, Jesús su hijo etc., motivó a que se efectuaran algunos adelantos.
- Los castigos físicos se veían como una forma legítima de disciplina, y el infanticidio, aunque menos aceptado, seguía ocurriendo.
- Los niños también eran explotados como mano de obra en sistemas feudales o en trabajos domésticos. Al ser sometidos a la esclavitud, trabajos forzosos, en medios hostiles y sin remuneración alguna.

4.2.1.3 Siglo XVIII y XIX: Primeros cambios

- Durante la Ilustración en el siglo XVIII, las ideas sobre los derechos humanos comenzaron a tomar forma, lo que gradualmente incluyó a los niños. Escritores como Jean-Jacques Rousseau defendían una educación más gentil y respetuosa. En el Renacimiento se crean

orfanatos especializados para los menores molestos, peligrosos o en situación irregular. No se diferencia entre niño y adolescente.

En el siglo XIX, con la Revolución Industrial, los niños comenzaron a ser utilizados masivamente como mano de obra en fábricas, minas y otros trabajos peligrosos, lo que incrementó el reconocimiento de su vulnerabilidad.

- En Inglaterra, surgió la primera legislación para regular el trabajo infantil, como la Factory Act de 1833, que limitaba las horas de trabajo de los niños y mejoraba sus condiciones laborales.

4.2.1.4 Siglo XX: Reconocimiento y legislación

- A principios del siglo XX, los derechos de los niños comenzaron a recibir más atención. En 1924, la Liga de las Naciones adoptó la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, uno de los primeros intentos internacionales por reconocer los derechos infantiles.
- En los años 60 y 70, con los avances en psicología, se empezó a reconocer formalmente el impacto devastador del maltrato infantil en la salud mental y física de los niños. En 1962, el médico estadounidense Henry Kempe acuñó el término "síndrome del niño maltratado" (*Battered Child Syndrome*), lo que marcó un hito en la identificación del abuso infantil como un problema médico y social.
- Las legislaciones comenzaron a endurecerse y las naciones implementaron leyes para la protección de los niños. En Venezuela, por ejemplo, se promulgó la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNNA), que establece los derechos de los niños y adolescentes, y crea mecanismos de protección contra el maltrato.

4.2.1.5 Siglo XXI: Visión integral y nuevos desafíos

- En la actualidad, el maltrato infantil se entiende como un problema complejo que incluye abuso físico, psicológico, emocional, negligencia y explotación sexual.
- Las políticas de protección infantil se han ampliado en muchas partes del mundo, pero aún existen grandes desafíos, especialmente en países con limitaciones económicas o conflictos armados.
- El reconocimiento del maltrato psicológico, antes menos visible, ha ganado mayor atención debido a investigaciones que muestran su impacto a largo plazo en la salud mental y el desarrollo de los niños.

A lo largo de la historia, se ha pasado de una percepción de los niños como propiedades o recursos, a una visión moderna que los reconoce como individuos con derechos fundamentales, lo que ha impulsado importantes avances en legislación y protección infantil, aunque persisten desafíos en su implementación.

4.2.2. Base Jurídica:

La evolución de las leyes de protección al menor ha tenido un acelerado ascenso durante el siglo XX, luego de siglos de barbarie considerada así en virtud de la desprotección legal que padecían los niños en todo el mundo, no se legislaba para protegerlos, surge una subida de nivel de conciencia colectiva, y la humanidad fue entendiendo no solo la importancia de los Derechos Humanos de las personas, sino la creación de leyes especiales de protección al menor.

El derecho para la infancia consiste en la legislación destinada a proteger los derechos de los menores de edad.

A nivel mundial existen diversas normativas y tratados internacionales que protegen los derechos de los niños y adolescentes, la cual ha sido adoptada por la mayoría de los países a fin de garantizar un marco legal que evite el

maltrato, la explotación y otras formas de abuso contra los menores de edad.

A continuación, presento las normativas más importantes en el mundo:

4.2.2.1 Declaración de Ginebra (1924) Documento histórico que por primera vez reconoce derechos específicos a los niños y la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

4.2.2.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) documento elaborado en la post guerra es decir posterior a la segunda guerra mundial el cual amplía los conceptos de la declaración de Ginebra de 1924 relativa a los menores «la humanidad le debe al niño lo mejor que puede darle ofrecerle».

4.2.2.3 Declaración de los Derechos del Niño (1959)

Antecedente a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, significó el primer consenso internacional basado en los principios de protección al menor.

4.2.2.4 Convención sobre los Derechos del Niño (1989) instrumento legal más relevante en la protección de los derechos de los niños y adolescentes adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Fue ratificada por 196 países convirtiéndola en la norma de derechos humanos más ratificada de la historia. Principales puntos: derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, Protección contra el abuso y el maltrato que obliga a los Estados a protegerlos contra toda forma de violencia física, emocional o psicológica, abuso negligencia y explotación. Derecho a la educación, salud y bienestar; Derecho a la participación y libertad de expresión y el Principio del Interés Superior del niño, a mi entender es el principio más hermoso que han podido idear para ayudar y priorizar sus derechos.

La evolución de la normativa interna de protección al menor en Venezuela se desarrolló en forma general de la siguiente manera:

1. Código de Menores de 1938
2. Código Civil 1942
3. Estatuto de Menores de 1949
4. Ley Sobre Protección Familiar 1960
5. Ley Sobre el Delito de violación de los derechos alimentarios del menor 1959
6. Ley Tutelar de Menores (1980)
7. Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente del año 2000
8. Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Reformas años 2007 y 2015.
9. Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad año 2007
10. Ley Sobre Procedimientos especiales en materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes del año 2010

4.2.3 Base Teórica

4.2.3.1 Concepto de Violencia y Maltrato infantil

Según la Organización Mundial de la Salud, ⁹ (salud, 2024) se define como violencia “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. La

⁹violencia comprende la agresión o deseo de dañar de manera directa o indirecta.

La violencia depende también del entorno cultural de cada país, en los países árabes es normal golpear a las mujeres, es un comportamiento aceptado socialmente, pero en occidente los códigos son diferentes, y golpear genera sufrimiento y perjuicio por ello constituye una falta o delito.

El diccionario de la Real Academia Española, le confiere diferentes acepciones a la palabra violencia, tales como cualidad de violento, agresivo, brutalidad, salvajismo, ferocidad, fiereza, furia, ira, crueldad, saña, ensañamiento, arrebató, coacción, dureza, virulencia.

El maltrato como palabra emana del latín, *male*, que es sinónimo de «mal»; el verbo *tratare*, que se puede traducir como «tratar»; y el sufijo *-tro*, que es equivalente a «recibir la acción».

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), agencia de las Naciones Unidas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través del trabajo denominado “*La violencia en la primera infancia*” marco Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe del año 2017, (UNICEF, 2017)¹⁰ en la ciudad de Panamá explica que “los malos tratos (incluido el castigo violento): Incluyen la violencia física, sexual y psicológica/emocional y el trato negligente a los lactantes, niños y adolescentes, ocasionados por padres, cuidadores y otras figuras de autoridad, principalmente en el hogar, en la escuela y centros de cuidado residencial”.

Maltrato infantil es cualquier acción u omisión ya sea intencional o por negligencia, que cause daño físico, emocional o psicológico a un menor de edad. Esta definición incluye tanto el maltrato físico como el emocional, la explotación, el abuso sexual y la negligencia.

El maltrato infantil puede ocurrir en diversos entornos, como el hogar, la escuela o la comunidad, y es perpetrado por personas que están en una

⁹ OMS Prevención de la violencia

¹⁰ UNICEF Violencia en la primera infancia

posición de poder o autoridad sobre el niño, como padres, tutores, maestros u otros adultos cercanos.

La Convención Sobre los Derechos del Niño, fuente primaria del derecho de niños y adolescentes en Venezuela, no puede quedar excluida en este trabajo especial de grado en cuanto a las definiciones de maltrato infantil, así observamos que en el artículo 19 de la referida Convención, además de ordenar a los Estados Partes proteger a los niños contra cualquier forma de abuso físico o mental, hace mención a las conductas lesivas a niños y adolescentes, indicando toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

4.2.3.2 Tipos de Violencia o Maltrato

Dependiendo de la motivación del acto, el tipo de víctima y del agresor, se describen los tipos de violencia existentes.

Así encontramos, por ejemplo, que desde el punto de vista de la motivación hay una violencia impulsiva que es reactiva y hay una premeditada donde el agresor planifica y piensa lo que va a hacer.

Desde la perspectiva del individuo violento, tenemos la violencia auto infligida (suicidio y autolesiones), la violencia interpersonal escenificada por la violencia intrafamiliar que incluye a menores, pareja, ancianos y hacia personas sin parentesco y por último la violencia colectiva obviamente dirigida hacia un grupo o colectivo.

En cuanto al tipo de víctima, si ésta guarda relación con el perpetrador tenemos el maltrato infantil, la violencia doméstica, la violencia de género, si hay un componente sexual tenemos la violencia sexual (violación, abuso, etc.) si hay menosprecio por la edad sería violencia hacia los adultos mayores, violencia a las minorías cuando las víctimas son personas con discapacidad, violencia cultural cuando se menosprecia y agrede en base a la raza.

Dependiendo del ámbito donde se desarrolle podemos evidenciar la violencia escolar o bullying, laboral, institucional, urbana.

4.2.3.3 Maltrato psicológico en niños y adolescentes

Entendiendo que maltrato psicológico o emocional son actos de violencia que afectan la estabilidad emocional, la autoestima y el bienestar psicológico de una persona, si ella va dirigida hacia un niño o adolescente estamos en presencia del Trato Cruel, contemplado en el artículo 254 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

La página web de Aldeas infantiles S.O.S de Colombia (SOS, 2022)¹¹ define el maltrato psicológico a “todo acto mediante el cual un adulto o un menor de edad, da un trato degradante, amenazante o humillante a un niño, niña o adolescente mediante el ejercicio del poder”

Para las psicólogas de nacionalidad mexicana Ruth Gerardine Guerrero Zamora y Emelyn Giselle Sauza Jaramillo, cuyo trabajo de grado de la Universidad Autónoma de México dedicado al Maltrato Infantil, por ser una fuente fiable en español lo he incluido como antecedente de la presente investigación, señalan respecto al maltrato psicológico (Jaramillo, 2020)¹² “*El maltrato psicológico es toda acción, actitud o incapacidad de proporcionar un ambiente emocional propicio para el desarrollo psicológico y físico que permita lograr independencia y seguridad. Las actitudes que mantienen los adultos hacia los menores son fundamentales en el caso de maltrato emocional, entre las que se encuentran ignorar al menor, actitudes de distanciamiento, de desapego, o la privación de afecto y de seguridad (maltrato emocional pasivo) , conductas como gritar al menor, enfurecerse con él, regañarles violentamente, amenazarlos (maltrato emocional activo) inducción en los menores de comportamientos antisociales mediante la realización de actividades inadecuadas en presencia de los niños (emborracharse, drogarse, el menor es testigo de conductas violentas)*

¹¹ Aldeas infantiles SOS Colombia

¹² Tesis Universidad Iztacala México 2020

En el “Protocolo para Juzgar con perspectiva de género” documento emanado de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la República de México, en fecha noviembre 2020, en la página 90 se localiza una definición ajustada a la realidad sobre la consistencia del maltrato psicológico, que expresa lo siguiente: *“Los episodios de violencia, en general, pueden clasificarse por su tipo o forma. Un episodio puede concentrar más de un tipo de violencia, debido a que no son excluyentes. A continuación, se hace un listado enunciativo, más no limitativo, de los principales tipos de violencia: ➡ Psicológica o emocional. Este tipo de violencia consiste en realizar actos que busquen o resulten en controlar, intimidar, menospreciar o tener conductas similares respecto al actuar y decisiones de la víctima. Puede consistir en amenazar, intimidar, coaccionar, insultar, celar, chantajear, humillar, aislar, ignorar y otras conductas que afecten la estabilidad emocional, autoestima o cualquier otra estructura relacionada con la salud psicoemocional. Como ejemplos de este tipo de violencia están criticar, insultar, amenazar con dañar a personas queridas, destruir objetos apreciados por la persona”*

4.2.3.4 Concepto de Control Coercitivo

El Control Coercitivo es tan importante que desde diciembre del año 2015 se convirtió en un delito en Reino Unido y su enseñanza dentro de las escuelas de esa nación, es obligatoria, a fin de alertar a los alumnos y prevenir su ejecución.

La abogada británica Lisa Pepper, expresa en la página web Osbornes Law respecto a este delito lo siguiente (Pepper, 2025)¹³ *“Coercive control has been a crime in the UK since 2015. Abusers can face up to five years’ imprisonment, an unlimited fine or both if they are prosecuted and found guilty in court.” El control coercitivo es un delito en el Reino Unido desde 2015. Los abusadores pueden enfrentarse a hasta cinco años de prisión,*

¹³ Lisa Pepper coercive control crime 2025

una multa ilimitada o ambas penas si son procesados y declarados culpables.”

Podemos comparar la penalidad de este delito en Gran Bretaña estipulado en 5 años de prisión, con la pena de 3 años prevista para el Trato Cruel en el artículo 254 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. En Venezuela es menos gravosa la penalidad.

El Control Coercitivo es por lo tanto un término relativamente nuevo y consiste en un patrón de conducta donde una persona de poder, manipula y controla la vida de otra. Es un abuso de poder.

La columnista británica Sophie Gallagher, (Gallagher, 2020)¹⁴ escribió en el periódico Huffpost un significado a Control Coercitivo muy compacto que resume este tipo de maltrato psicológico: *“Domestic abuse isn’t just physical. People can be subject to assault, threats, humiliation and intimidation that is used to punish or frighten them – this is known as coercive control”*; *El abuso doméstico no es solo físico. Las personas pueden ser objeto de agresiones, amenazas, humillación e intimidación para castigarlas o atemorizarlas; esto se conoce como control coercitivo.*

El Control Coercitivo es un abuso doméstico y puede ejercerse también sobre mujeres, ancianos y cualquier miembro de la familia, pero como esta tesis versa sobre maltrato psicológico de niños y adolescentes, me centraré en describir las características del control coercitivo en menores de edad.

Evan Stark sociólogo forense norteamericano ya fallecido, fue su creador en el año 2007, pero otros autores a nivel mundial han estudiado e investigado en torno al Control Coercitivo.

Condensando características tanto del Trato Cruel previsto en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en lo atinente a maltrato psicológico, como del entendimiento del Control Coercitivo, ambos podrían resumirse a criterio de la autora de esta tesis, en las siguientes particularidades:

¹⁴ Sophie Gallagher. Huffpost

- a) trato cruel o maltrato mediante vejación física o psíquica.
- b) negligencia en el ejercicio de la responsabilidad de crianza que ocasione en el niño perjuicio físico o psicológico.
- c) aislamiento social del niño, impidiendo que el niño forme relaciones sanas con otras personas, excluyéndolo de actividades sociales.
- d) control excesivo sobre actividades, regañar.
- d) manipulación emocional, utilizar la culpa o el miedo para controlar el comportamiento y decisiones del menor.
- e) privación de recursos o necesidades del niño o adolescente.
- f) intimidación constante crear un ambiente de miedo mediante amenazas asustar al niño de manera intencional con amenazas o castigos desproporcionados.
- g) Desvalorización, menospreciar constantemente al niño, haciéndolo sentir inferior o inútil. Ridiculizarlo en público.
- h) rechazo, Ignorar o rechazar las necesidades afectivas del niño, como el cariño o la validación. No hablarle.
- i) reprimirlos excesivamente y regañarlos delante de todos.
- j) comparaciones destructivas.
- k) Agresividad Utilizan técnicas de disciplina basadas en la agresividad como estandarte de disciplina (gritar, golpear, intimidar, amenazar o abusar de los insultos).

Todo esto involucra dinámicas de poder y sumisión, afectando la autoestima, capacidad de relacionarse con los demás y desarrollo emocional.

4.2.3.5 Perfil psicológico de los padres maltratadores

Un perfil psicológico es una descripción de las características psicológicas de una persona. Se utiliza para comprender su personalidad, emociones, comportamientos y motivaciones.

Un perfil psicológico es elaborado por un grupo de expertos, personas que estudiaron psicología o psiquiatría, incluso pudieran pedir colaboración a profesionales de otras ramas de las ciencias. Estos recopilan datos, entrevistas, pruebas, test, observaciones sobre una población de personas, analizan los rasgos y finalmente interpretan los resultados.

Los perfiles psicológicos son útiles pues ayudan a comprender y a definir los patrones de comportamiento de las personas sanas con respecto a aquellas que tienen padecimientos.

El perfil de los padres maltratadores es complejo y multifacético y no existe un único perfil, sin embargo, hay patrones comunes.

En Venezuela la Universidad de Carabobo, a través de la publicación de la revista "Relación Criminológica", segunda etapa, primer semestre, Nº22 del año 2010, reseña la investigación del abogado ¹⁵Rafael González Sánchez "Maltrato infantil y sus efectos en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes" (Carabobo, 2010); en la página 79 del referido trabajo, se mencionan a dos psicólogos españoles identificados como José Cantón Duarte y María Rosario Cortés, de la Universidad de Granada, estos profesionales de la psicología afirman:..." *En este sentido Cantón y Cortés (1999) postulaban una relación entre abuso/abandono infantil y la presencia de enfermedades mentales o de algún síndrome o desorden psicológico específico, en la actualidad varios autores admiten que sólo entre 10 y un 15% de los padres abusivos ha sido diagnosticado con un síntoma psiquiátrico específico. Algunos estudios realizados indican que los padres abusivos tienen dificultades para controlar sus impulsos, presentan una baja autoestima, escasa capacidad de empatía, así mismo, se ha encontrado que el abuso infantil se relaciona con la depresión y con la ansiedad de los padres, entre otras características y rasgos de personalidad como el alcoholismo y la drogadicción.*"

El mismo trabajo en la página 81 expresa:..." *La Historia del maltrato de los padres: De acuerdo a muchos estudios, es muy alto el promedio de los*

¹⁵ Rafael González Sánchez Universidad de Carabobo

padres agresores que sufrieron maltrato en su infancia. Además, en la mayoría de estos casos, los progenitores no reciben instrucción alguna acerca de la forma cómo tratar a sus hijos y aunque la recibieran, sin una intervención psicológica adecuada caerían de nuevo en la misma forma de tratar a sus hijos, a esto se le llama transmisión inter- generacional, malas experiencias en la niñez.”

Los doctores Ruth y Henry Kempe, en su libro “Niños maltratados” (Kempe R. , Niños maltratados, 1998)¹⁶ ofrecen una acertada óptica sobre el perfil de los padres maltratadores, en su libro señalan: “ *Aparte de las propias experiencias infantiles de los padres, existen factores de riesgo relacionados con las expectativas puestas en cada nuevo hijo, con la actitud parental de cómo debería ser, tanto física, como mentalmente, lo cual hace que los padres muestren más o menos satisfacción a su respecto y que, por tanto, sea más o menos probable que le hagan objeto de agravios. Estos factores no sólo se refieren a la tensión adicional que supone el hecho de tener un hijo para la vida de los padres, sino también a la significación que el hijo tiene para ellos desde el punto de vista emocional (p.43)”*

El psicoanalista Adrián Liberman (Instagram, 2021), de nacionalidad uruguaya, egresado de la Universidad Católica Andrés Bello como Psicólogo clínico, en su publicación de Instagram de fecha 20-12-¹⁷2021, expresa “*Los hijos son proyectos narcisistas de sus padres, fantasías de continuidad. Son depositarios de sus esperanzas y de sus ansiedades y fantasmas. Hay padres que terminan usando a sus hijos como “sacos de boxeo” a veces solo con palabras que hieren como balas. El psicoanálisis cura”.*

Más allá de los planteado por la ciencia respecto a los padres maltratadores, a criterio de la autora de esta tesis, los padres que maltratan a sus hijos psicológicamente son personas que tienen problemas de

¹⁶ Libro Niños Maltratados Ruth Kempe

¹⁷ @Adrián_Liberman Instagram

impulsividad, baja tolerancia a la frustración, falta de empatía, dificultades de regulación emocional, creencias distorsionadas sobre la crianza, problemas de salud mental, es decir, trastornos de salud mental no diagnosticados o no tratados como por ejemplo, trastorno de personalidad narcisista.

El machismo, sexismo y los patrones impuestos culturalmente por el patriarcado durante milenios, también juegan un papel preponderante en el perfil de los padres maltratadores.

Hay padres que creen en la supremacía del género masculino considerando inferiores a su esposa e hijas, y por ende con menos derechos por el hecho de ser mujeres respecto a los hombres, inculcando valores arcaicos durante la crianza, diferencias y preferencias desde el momento del nacimiento, entre los hijos sean varones o hembras, con acciones de rechazo y minusvalía si se trata del género femenino.

En tal sentido, y en torno al machismo y el patriarcado como modelo opresor y ofensivo contra las niñas y mujeres, la **Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”** (Convención Belém do Pará, 1994)¹⁸ del año 1994, que también es ley venezolana ya que nuestro país suscribió dicho convenio, establece en su artículo 2 , entre otras figuras conductuales , la violencia psicológica como agresión contra la mujer, cuando el maltrato psicológico tiene lugar dentro de la familia o unidad doméstica, y en el artículo 6 ordinal b , declara el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Los progenitores que ejercen un patriarcado férreo, muchas veces generan sufrimiento emocional y psicológico en sus hijas menores de edad, de modo que pudiéramos afirmar que el machismo pudiera ser otra característica del perfil psicológico del maltratador, toda vez que las leyes protectoras de la

¹⁸ Convención Belém do Pará

mujer, a nivel mundial, demuestran que tales conductas son lesivas a la vida de niñas (hijas) y mujeres (esposas).

En la página web “Mundos psicólogos” ¹⁹(Psicólogos, 2021) dedicada a la psicología y al bienestar emocional, fundada en España y con extensiones en varios países del mundo, se encuentran reseñadas ocho actitudes propias de los padres maltratadores, las cuales en lo personal considero muy acertadas y por ende las expreso en esta tesis, pues sintetiza como los padres maltratadores ejecutan el maltrato psicológico:

- 1) Reprimir y regañar excesivamente, por todo incluso sin razón para ello o por futilidades.
- 2) Gritar o regañar delante de otras personas.
- 3) Evitar el afecto, no dar abrazos ni decir te quiero, este tipo de actitudes crea que los hijos/as se sientan completamente desconectados emocionalmente de sus padres.
- 4) Falta de apoyo. Mantenerse distantes y poco empáticos.
- 5) Uso de comparaciones constantes o comparaciones destructivas.
- 6) Ejercer un control excesivo en la crianza y en disciplina de los menores.
- 7) Agresividad al creer “disciplinar” mediante gritar, intimidar, amenazar o abusar de los insultos.
- 8) Orientados hacia los logros, condicionando la conducta del hijo, por ejemplo, si sacas 20 en la boleta te llevo a Disney, si no te bañas no meriendas, etc.

¹⁹ Mundo Psicólogos Actitudes padres maltratadores

4.2.3.6 Consecuencias del maltrato psicológico

La bibliografía sobre las consecuencias del maltrato psicológico a nivel mundial es extensa y nutrida, sobreabundante de información, en vista de ello he optado en primer término por una fuente segura y respetable, como la información que aporta el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, en su página web. (UNICEF, Unicef para cada infancia , 2020) encontramos algunas consecuencias del maltrato psicológico:

- **Baja autoestima:** *A menudo pueden experimentar sentimientos de inferioridad e inutilidad. También pueden mostrarse tímidos y miedosos o, por el contrario, hiperactivos buscando llamar la atención de los demás.*
- **Sentimientos de soledad y abandono:** *Pueden sentirse aislados, abandonados y poco queridos.*
- **Exclusión del diálogo y la reflexión:** *La violencia bloquea y dificulta la capacidad para encontrar modos alternativos de resolver conflictos de forma pacífica y dialogada.*
- **Generación de más violencia:** *Aprenden que la violencia es un modelo válido para resolver los problemas y pueden reproducirlo.*
- **Ansiedad, angustia, depresión:** *Pueden experimentar miedo y ansiedad, desencadenados por la presencia de un adulto que se muestre agresivo o autoritario. Algunos desarrollan lentamente sentimientos de angustia, depresión y comportamientos autodestructivos como la automutilación.*
- **Trastornos en la identidad:** *Pueden tener una mala imagen de sí mismos.*

Las características constantes en todas las lecturas sobre las consecuencias del maltrato psicológico coinciden en baja autoestima, inseguridad personal, actitud sumiso pasiva, gestión emocional contaminado por la culpa, inestabilidad emocional, dificultad en sus

relaciones interpersonales, relaciones de pareja dependientes, vulnerabilidad a la ansiedad y depresión, bajo rendimiento académico, somatización o respuesta psicósomática al estrés emocional.

Asimismo las psicólogas mexicanas Guerrero y Sauza,²⁰ ya mencionadas varias veces en esta tesis, resumen las consecuencias del maltrato psicológico bajo estos parámetros: a) Pensamientos: baja autoestima, visión negativa de la vida, ansiedad, depresión e ideas suicidas b) Salud emocional: rasgos de personalidad borderline, falta de respuestas emocionales adecuadas, déficit de control de impulsos, ira, conductas autolesivas, trastornos de alimentación y abuso de sustancias c) Habilidades sociales: conducta antisocial, problemas de vinculación afectiva, competencia social limitada, falta de simpatía y empatía, dificultad para adoptarse a las normas, inadecuada adaptación sexual, dependencia, agresividad, violencia, delincuencia o criminalidad. d) Aprendizaje: bajo rendimiento escolar, dificultad para el aprendizaje, y dificultades en el desarrollo moral.

En conclusión, el maltrato psicológico en niños podemos clasificarlo de la siguiente manera:

- **A nivel psicológico:** Los niños y adolescentes pueden desarrollar trastornos como depresión, ansiedad, trastornos de la conducta, baja autoestima, autolesiones o pensamientos suicidas. Estos efectos suelen ser duraderos y pueden manifestarse incluso en la vida adulta.
- **A nivel social:** Los niños y adolescentes que sufren maltrato psicológico pueden experimentar dificultades para establecer relaciones sociales sanas, debido a problemas de confianza, habilidades sociales limitadas o miedo al rechazo.
- **A nivel académico:** El maltrato psicológico también puede afectar el rendimiento escolar, ya que los niños maltratados suelen tener dificultades para concentrarse, falta de motivación y, en algunos casos, deserción escolar.

²⁰ Tesis Universidad Iztacala México

- **A nivel conductual:** Las víctimas de maltrato psicológico a menudo desarrollan problemas de conducta, como agresividad, aislamiento, comportamiento antisocial o rebeldía.

CAPITULO III

5. Marco Metodológico

5.1 Modalidad de la Investigación

La presente investigación es documental descriptivo y giró en torno a las “Consecuencias del maltrato psicológico en niños y adolescentes”; una investigación es documental, cuando las fuentes de la información provienen de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos, bibliografías, tesis universitarias, leyes, páginas web, y no contienen trabajo de campo alguno.

La investigación documental es frecuente en los campos humanísticos del saber, las ciencias sociales, por el contrario, en el campo científico como la física, química y la medicina, es necesario proceder a la experimentación a fin de comprobar la hipótesis planteada y obtener resultados.

Sin embargo, toda investigación científica tiene de una forma u otra, un asidero documental sobre todo al momento de redactar el marco teórico, pero la investigación documental por el contrario no conlleva ni trabajo de campo ni experimento alguno.

Esta investigación es documental ya que se analizaron varias tesis de grado universitario, de Europa, América y Venezuela, así como artículos, libros y leyes, tanto en el área del derecho como de la psicología, fuentes de varias partes del mundo y a partir de la información obtenida se procedió a darle soporte documental al marco teórico. El enfoque fue revisión y análisis de fuentes secundarias del saber.

Técnica de recolección de datos, arqueo bibliográfico a través de medios electrónicos.

La recolección de datos se efectuó a través de diferentes páginas web, en

Lo referente a los antecedentes de la investigación, se consultó 1) buscador Dialnet uno de los mayores portales bibliográficos del mundo de habla hispana, centrado fundamentalmente en los ámbitos de las Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales 2) TDR tesis doctorales en red 3) Teseo Tesis doctorales 4) Google académico o Google Scholar 5) NDLT (The Networking digital library of theses and Dissertations) y 6) Redalyc red de revistas científicas de acceso abierto. Obviamente no todos los resultados estuvieron acordes al objetivo de la investigación, pero fue la fuente primaria a consultar.

Esta investigación es descriptiva por que caracteriza, es decir, describe situaciones y eventos, un ejemplo, al mostrar el destacado trabajo de la Dra. Ruth Kempe en los Estados Unidos de América, creadora del centro Kempe en el año 1972, en el estado de Colorado, se narra su trabajo y se hablan de algunas de sus conclusiones sobre el niño maltratado

Este marco metodológico garantiza una investigación ordenada, coherente y válida al tratarse de un estudio documental descriptivo. El proceso de recopilación y análisis se basó en fuentes académicas y legales confiables, permitiendo cumplir con los objetivos propuestos y contribuir al conocimiento sobre el maltrato psicológico en niños y adolescentes.

CAPITULO IV

Conclusiones

En el desarrollo del presente estudio se ha constatado que el maltrato psicológico hacia niños y adolescentes constituye una forma de violencia particularmente insidiosa, cuyas consecuencias afectan profundamente el desarrollo emocional, social y cognitivo de las víctimas.

Según los resultados encontrados se concluye lo siguiente:

1. Socialmente se le otorga más importancia al maltrato físico (lesiones, homicidio, abusos sexuales) contra niños y adolescentes, que al maltrato psicológico proferido a estos.
2. En muchísimos casos no se denuncia ya que no se conoce ampliamente el contenido de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes muchísimo menos la Convención Sobre los Derechos del Niño que también es ley venezolana.
3. Los padres maltratadores pudieran tener un historial personal de maltrato que replican en los hijos, modelos de crianza erróneos, patrones autoritarios que ejecutan en perjuicio de las personas bajo su autoridad. Factores como el desconocimiento de métodos de crianza positivo, influyen en la prevalencia de esta forma de maltrato. Factores como el patriarcado milenarismo en nuestra cultura, hace que algunos progenitores se sientan con derecho a menospreciar a las mujeres, de allí que también se concluye que además de trato cruel previsto en la ley de protección al menor vigente en Venezuela, también se está violando la Convención de Belém do Pará, en lo relativo al derecho de la mujer a una vida libre de violencia.
4. Los padres maltratadores pudieran padecer de trastorno de personalidad no detectados ni tratados psiquiátricamente.
5. La noción de Control Coercitivo como patrón de conducta no es conocido en Venezuela, al menos la autora no tiene conocimiento de su alcance y uso en el país, ya que no se pudo acceder a estadísticas oficiales. En este sentido, esta tesis hace un aporte invaluable al mencionar al sociólogo forense Evan Stark creador del concepto de Control Coercitivo, y cómo su enseñanza es obligatoria en las escuelas de Reino Unido, ejemplo que Venezuela debería replicar.
6. Las consecuencias del maltrato psicológico en niños y adolescentes, más frecuentes son la baja autoestima, la ansiedad, los trastornos de estado de ánimo, las dificultades para establecer vínculos afectivos y el bajo rendimiento escolar.

7. Aunque en Venezuela algunas personas e instituciones han abordado el maltrato psicológico, la mayor doctrina en psicología se encuentra entre los especialistas anglosajones que han investigado el tema a fondo, desde hace décadas, de allí la relevancia de los antecedentes de esta investigación pues hace del conocimiento la visión de algunos expertos de los Estados Unidos de América y Gran Bretaña.

8. Se concluye la necesidad de incentivar la inquietud de emprender estudios científicos en Venezuela orientados al maltrato psicológico, a profundizar sobre el tema, no sólo por médicos y psicólogos, sino abogados, trabajadores sociales, funcionarios policiales forenses, ya que en la medida que más personas estudien este tema, habrá más doctrina, tesis, información y estadísticas circulando al alcance de quien lo necesite.

9. Este trabajo es una humilde contribución a la academia venezolana en el área del Derecho de la Niñez y Adolescencia, la limitación fue la falta de acceso a las estadísticas oficiales y a los expedientes judiciales y administrativos, tanto en el Ministerio Público como en los Tribunales competentes y Consejos de Protección; Obviamente se respeta el derecho a la privacidad, confidencialidad y a todos los principios contenidos en la Convención Sobre los Derechos del Niño y a la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes.

Recomendaciones

- 1. La prevención del maltrato psicológico debe comenzar en el ámbito familiar**, por lo que se considera esencial la implementación de programas formativos dirigidos a padres, madres y cuidadores, orientados al fortalecimiento de competencias parentales, manejo positivo de la disciplina, crianza respetuosa, regulación emocional y resolución pacífica de conflictos. Estas iniciativas deben ser diseñadas e impulsadas desde instituciones gubernamentales como por ejemplo el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), y demás organizaciones sociales comprometidas con la protección de la infancia. En Venezuela el Centro Comunitario de Aprendizaje (CECODAP) hace énfasis en el Buen Trato y/o crianza positiva. Es necesario construir vínculos positivos y armoniosos en la familia, generar un ambiente de respeto, amor y comprensión en la crianza, el derecho al BUEN TRATO es un derecho humano de los menores de edad.
- 2. Las instituciones educativas deben desempeñar un papel proactivo en la detección temprana y prevención del maltrato emocional.** En este sentido, se recomienda la inclusión de

estrategias formativas para el personal docente y administrativo en torno al reconocimiento de signos de abuso psicológico; El Ministerio del Poder Popular para la Educación en Venezuela, debería estar a la vanguardia de la prevención del maltrato psicológico. En Reino Unido desde el 2020, en los colegios se enseña el control coercitivo como materia obligatoria en el diseño curricular, para que los alumnos aprendan a reconocer los signos de abuso y de esa forma puedan denunciar y protegerse. En Venezuela los planteles deben apoyarse en orientadores, psicólogos y trabajadores sociales que permitan atender de manera integral a los estudiantes vulnerables que así lo requieran, deben conocer la correcta activación de los protocolos de protección establecidos por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) cuando detecten que algún alumno esté siendo víctima de maltrato psicológico. Los planes de formación del magisterio en Venezuela deben orientarse sobre contenidos de derechos de la infancia.

3. **El fortalecimiento institucional de los organismos competentes en materia de protección infantil** se configura como una necesidad prioritaria. Primeramente, mayor inversión de dinero en infraestructura y personal especializado en la materia, en el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), asimismo, se propone el aumento de recursos humanos, técnicos y presupuestarios destinados a los Consejos de Protección, Defensorías de niños, niñas y adolescentes y entes afines, a fin de garantizar una atención efectiva, sensible y oportuna frente a situaciones de vulneración de derechos. En muchas partes de Venezuela los Consejos de Protección no tienen capacidad de respuesta por falta de recursos.
4. **La sensibilización y educación de la ciudadanía en general es un componente clave para la erradicación del maltrato psicológico.** Se hace indispensable la promoción de campañas comunicacionales sostenidas, que informen sobre las características y consecuencias del maltrato emocional, fomenten una cultura del buen trato, y orienten a la población sobre los canales de denuncia y apoyo disponibles. Para ello se hará uso de los medios tradicionales de comunicación como la televisión y de las redes sociales disponibles en internet.
5. **El sistema de salud pública debe incorporar la atención psicológica especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia emocional.** Es fundamental la articulación de servicios de salud mental con enfoque al maltrato psicológico exclusivamente, que brinden intervención terapéutica gratuita y sostenida, a través de médicos pediatras, psicólogos y psiquiatras,

contribuyendo así a la recuperación emocional de los afectados. Toda clínica u hospital debe tener un área diseñada para atender casos de maltrato psicológico, no enfocarse únicamente en atender el abuso físico y sexual de niños y adolescentes. Otra idea es crear convenios interinstitucionales entre entes de salud, universidades y ONG para dar atención terapéutica gratuita y apoyar en zonas vulnerables.

6. **Desde el punto de vista legal, se considera imprescindible avanzar hacia una aplicación más rigurosa y efectiva de la LOPNNA** en los casos de maltrato psicológico, procurando que esta forma de violencia reciba el reconocimiento, tratamiento y sanción que amerita, en consonancia con los principios de interés superior del niño y corresponsabilidad social. Hay que reforzar el interés del Ministerio Público y del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, en atender denuncias exclusivas de trato cruel psicológico. Robustecer la formación jurídica y ética de los operadores encargados del sistema de protección y que sea fácil y accesible denunciar.
7. **Finalmente, se propone la creación de observatorios o centros de investigación especializados en violencia psicológica infantil y juvenil**, integrado por universidades, centros de investigación y organismos públicos, cuyo propósito sea la sistematización de datos, estadísticas confiables, diagnósticos continuos, y la producción de conocimiento científico, que sirvan de base para el diseño de las políticas públicas orientadas a la prevención, atención y erradicación del maltrato psicológico en la infancia de acuerdo a la realidad local y regional del país.

BIBLIOGRAFIA

- 2015, U. g. (2015). *Gov.Uk*. Obtenido de Gov.UK:
<https://www.gov.uk/government/publications/domestic-abuse-bill-2020-factsheets/amendment-to-the-controlling-or-coercive-behaviour-offence>
- Cariba, G. (2018). *La vulneración del derecho al buen trato*.
- Española, D. d. (2024). *RAE* . Obtenido de <https://www.rae.es/>
- Española, D. R. (s.f.). <https://www.rae.es/>.
- Izquierdo, A. C. (2020). *Dialnet*. Obtenido de Dialnet:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=267268>
- Izquierdo, A. J. (2020). *Dialnet* . Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=267268>:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=267268>
- Jaramillo, R. G. (2020). *Universidad Nacional Autónoma de México Facultad Estudios Superiores Iztacala*.
- Kempe, H. (1962). Battered child syndrome. <https://journalofethics.ama-assn.org/article/why-1962-matters-history-clinicians-responses-abused-and-neglected-children/2023-02>.
- Kempe, R. (1978). *Niños maltratados*.
- Kempe, R. (1985). *Niños maltratados*.
- report, T. 2. (marzo de 2018). *Office for National Statistics*. Obtenido de Office for National Statistics:
<https://www.ons.gov.uk/peoplepopulationandcommunity/crimeandjustice/articles/childemotionalabuseinenglandandwales/yearendingmarch2019>
- Stark, E. (2007). *Coercive control the entrapment of woman in personal life*.
- Vejación., D. R. (s.f.).
- Webb, J. (2023). *Psychology Today*. Obtenido de Psychology Today:
<https://www.psychologytoday.com/es/blog/el-impacto-duradero-de-lo-que-tus-padres-no-dijeron>

